

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 124.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de orden público procederán á la detencion, caso de hallarse en sus respectivos distritos, de la sirvienta llamada Vicenta, cuyo apellido se ignora, y de las señas que á continuacion se espresan, que el dia 16 de Julio último desapareció de la casa de su amo Blas del Campo, vecino del pueblo de Zazuar, llevándose de la misma casa las prendas siguientes: un par de zapatos de cordoban, dos pares de medias color gris, un guardapiés de estameña morada, un justillo de mahon rayado y otro de percal pintado, un jubon de pana negra, dos camisas de retort, un pañuelo seda color grosella, otro blanco de hilo, un delantal raso negro, otro de estambre con rayas verdes, y una mantilla de paño negro con cinta de terciopelo. Conseguida que sea la captura de dicha Vicenta, se la conducirá con los efectos que tenga en su poder á disposicion del Juzgado de partido de Aranda de Duero, que lo reclama, por hallarse instruyendo la correspondiente causa.

Burgos 7 de Agosto de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN ROZPIDE.

Señas de la Vicenta.

Edad 18 á 20 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color pálido, con bastante falta de dientes, por lo que no pronuncia bien, vestía saya negra de lana, vieja, media blanca, albarcas y pañuelo al cuello, viejo, encarnado de lana. Se cree que es natural del pueblo de Herreros de la Sierra de Soria.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 17 de Julio de 1871.

Abierta la sesion á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador en que manifiesta haber recibido los 20 expedientes sobre daños causados en los montes de varios pueblos de esta provincia, que le han sido remitidos por esta Corporacion en virtud de la Real orden en que se determina que incumbe á dicha autoridad la represion administrativa de las contravenciones á las ordenanzas y demás disposiciones del ramo de montes.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del de Salamanca en que se expresa que la Comision permanente de aquella provincia ha acordado indagar si Rosalia Morales, acogida del Hospicio de Burgos y natural de Salamanca, ha estado ó no domiciliada en esta provincia ó sus padres, si fuese huérfana, se acordó que pase al Administrador del referido Establecimiento para que informe sobre el particular.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Logroño trascribiendo otro de la Diputacion de aquella provincia en que dicha Corporacion manifiesta haber acordado admitir en la Casa provincial de dicha Capital á Eleuterio Simon, natural de Arnedillo y acogido en el Hospicio de Burgos, y que sean despedidos los acogidos naturales de esta provincia de los asilos benéficos de aquella, la Comision provincial acordó quedar enterada, y que se comunice al Sr. Gobernador á fin de que se sirva disponer lo necesario para la traslacion del citado Eleuterio Simon.

Se acordó que pase á los Sres. de la Comision el expediente formado por la

Contaduria á fin de resolver á quién corresponde la ordenacion y aprobacion de los gastos que se hagan por créditos concedidos á las Corporaciones y Establecimientos provinciales en el presupuesto de la provincia, á fin de que puedan formar juicio acerca de este importante asunto.

Se acordó que el Depositario interino de fondos provinciales disfrute el mismo sueldo mientras desempeñe sus funciones que el asignado al propietario en el presupuesto provincial.

En el expediente formado á instancia de Claudio Galvo, vecino de Angosto, participando que el Alcalde pedáneo que fué de dicho pueblo en los años de 1867 y 68, compró para sí un terreno procedente del comun para reducirle á era de trillar: visto el informe del Alcalde de Aldeas de Medina, á cuyo distrito pertenece el citado pueblo, considerando la escasa importancia del terreno cedido y su insignificante valor de 300 rs.; considerando que el producto de la venta se aplicó al pago de una carga censual afecta al pueblo y un pequeño sobrante al cupo de consumos; considerando que con el informe del Alcalde popular de Aldeas de Medina y el suscrito por el pedáneo de Angosto y otros siete vecinos vienen á subsanarse los defectos legales atribuidos á dicha venta, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Garcia Martinez del Rincon, aprobarla y que se comunice al Sr. Gobernador á los efectos del artículo 14 núm. 19 de la ley orgánica provincial de 21 de Octubre de 1868.

En el expediente promovido por D. Remigio Diez y cuatro individuos mas del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga quejándose de que por la apatia del Alcalde en la recaudacion de los ingresos del presupuesto municipal se ha procedido contra los reclamantes por el Comisionado D. Santiago Gonzalez para el pago del 2.º trimestre que adeuda aquel Municipio de su cuota de gastos provinciales, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Rincon, apercibir al Alcalde para que en adelante cobre á su tiempo los ingresos del presupuesto; y en cuanto á los abusos atribuidos por los reclamantes al citado

Comisionado de apremio, reservar á los mismos su derecho para que le ejerciten donde vieren convenirles.

Se acordó que informe el Administrador de la Casa de Beneficencia en los expedientes sobre nuevo ingreso en la misma de Venancio Redondo y de Modesta y Zoilo Mijangos, despedidos de ella en virtud de las órdenes recientemente dictadas para la reduccion del personal del Establecimiento.

Se acordó aprobar las relaciones remitidas por el Director de Caminos de indemnizaciones devengadas en el mes de Junio por el Sobrestante D. Ignacio Andechaga, y que la cantidad de 85 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó que informe la Contaduria sobre el expediente promovido á virtud de comunicacion del Director de Caminos vecinales sobre que se le facilite por la Depositaria la cantidad de 200 pesetas para jornales de Peones y otros gastos de los expedientes de expropiacion del camino de Belorado á Pradolenguero, á calidad de justificar en su dia dicha suma.

Se acordó aprobar las cinco cuentas de gastos correspondientes al mes de Junio remitidas por el Director de Caminos vecinales, la 1.ª del sueldo devengado por Fernando Páramo, Peon-caminero de la carretera de Miranda á San Miguel, importante 15 pesetas; la 2.ª de los sueldos de los Capataces y Peones-camineros de la carretera de Burgos á Miranda, importante 795 pesetas; la 3.ª del sueldo de Benito Ibeas, Peon-auxiliar de la misma, importante 36 pesetas; la 4.ª de gastos causados en el repetido mes y en la misma carretera por la suma de 186 pesetas, y la 5.ª de los jornales de dicho mes del Peon-auxiliar de la carretera de Briviesca á Cornudilla por 5 dias de trabajo, importante 7 pesetas 50 céntimos.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion ordinaria del expediente de expropiacion de terrenos ocupados por el camino provincial de Villadiago á Alar del Rey.

En el expediente promovido por D. Ceferino Fernandez, D. José y D. Juan

Lopez, concejales de la Merindad de Valdeporres, en solicitud de que se deslitya de su cargo al Secretario de aquel Ayuntamiento D. Saturnino Fernandez del Solar, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Lerena, 1.º: que el citado Fernandez del Solar entregue inmediatamente al Secretario interino, con intervencion del Alcalde, todos los documentos y papeles que por razón de su cargo se hallen en su poder; y si se resistiese ú ocultase alguno, se remita por el Alcalde el oportuno testimonio al Juzgado de primera instancia del partido para lo que haya lugar; 2.º, que el repetido Fernandez del Solar continúe suspenso del cargo interino no traslade su residencia y domicilio al domicilio del Alcalde, sin que pueda ausentarse á no ser con licencia del mismo dada por escrito; y que si en el término que dicha autoridad le marque no verificase la mencionada traslación, se entenderá renunciada la Secretaría; 3.º, que sin perjuicio de todo se remita á esta Superioridad para los fines oportunos el expediente de nombramiento del citado Fernandez del Solar para la Secretaria municipal de Valdeporres; 4.º, que se ponga en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe del ramo lo que resulta sobre abusos imputados al Alcalde en materia de montes; y 5.º, que el Alcalde precise con justificacion cada uno de los cargos formulados contra Fernandez del Solar.

En el expediente sobre rendición de cuentas municipales de Valles de 1862 á 1869, dióse cuenta de la exposicion elevada con fecha 8 del mes actual por D. Lucio Acitores, Alcalde cuentadante del año económico de 1866 á 67 y 67 á 68, haciendo presente que cumpliendo con el acuerdo dictado por esta Superioridad de 22 de Junio último quiso consignar las 2455 pesetas 75 céntimos con la rebaja de las 307 y del importe de los recibos de gastos incluidos en los presupuestos respectivos; y que no le ha sido admitida dicha consignacion, exigiéndosele que pague el total del descubierto con mas 282 pesetas por recargo, y pidiendo que se ordene al Alcalde el cumplimiento de la ley y de los acuerdos de la Comision provincial, y se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Zumárraga, 1.º: que no ha lugar á exigir al mencionado Acitores las 282 pesetas de recargo que se le reclaman, y si solo la suma á que asciendan las dietas del Comisionado de apremio hasta el dia en que se presentó el reclamante á consignar la suma que debía satisfacer en conformidad á lo resuelto por esta Superioridad en 17 de Junio último; 2.º, anular el remate protestado por D. Lucio Acitores de sus bienes embargados, en razon á que no debió tener lugar desde el momento en que se prestó á consignar la suma que adeudaba; y 3.º, que respecto á la cuenta de los gastos hechos en favor del Municipio por el repetido Acitores durante su administracion, la presente dicho interesado al Ayuntamiento con sus justificantes, y que la Corporacion muni-

cipal le forme el descargo, con documentos tambien fehacientes que acrediten las sumas que á su vez adeude al Municipio, formándose en su virtud la correspondiente liquidacion á los efectos legales.

En el expediente sobre que se hagan constar toda clase de valores que resulten á cargo de la Diputacion provincial, dióse cuenta del informe emitido de nuevo por la Contaduria en virtud de acuerdo de esta Corporacion de 5 del actual, en que manifiesta haber ingresado en la Caja de fondos provinciales las 2940 pesetas procedentes del reintegro hecho por los pueblos por lo que se adelantó á los Subdelegados de la visita de pósitos en años anteriores, así como los depósitos hechos por los contratistas de carreteras que aparecen del acta extraordinaria del 1.º de Julio último, de haberse extraído de dicha Caja la fianza de 8400 pesetas que tenia consignada el contratista del suministro de víveres de la Casa provincial de Beneficencia en garantía de su contrato que concluyó en 30 de Junio último, y dando algunas explicaciones acerca de los depósitos hechos en la Caja provincial por los pueblos de Ameyugo y Villorove, y de la venta de muebles de la habitacion del Sr. Gobernador verificada en 1870, y se acordó que se pregunte á los Ayuntamientos de los referidos pueblos de Ameyugo y Villorove sobre el verdadero origen y carácter de los indicados depósitos; y que respecto al extremo de la venta de los precitados muebles, vuelva el expediente en ponencia al Sr. Zumárraga.

En el expediente de subasta de 468 pinos del monte titulado El Pinar, perteneciente á Arauzo de Miel, dióse cuenta de la nota del Negociado en que manifiesta que habiendo prescrito, segun lo dispuesto por el art. 184 de las ordenanzas de montes, las responsabilidades criminales á que se refiere dicho expediente, y haciendo presente que en virtud de lo resuelto por esta Corporacion se abstiene de informar sobre este asunto hasta que el Gobierno de S. M. se sirva resolver sobre la consulta que esta Comision ha elevado acerca de la inteligencia de la Real orden en que se previene que los Gobernadores y los Tribunales de justicia sean los que impongan respectivamente la correccion de las contravenciones á las ordenanzas y demás disposiciones del ramo de montes, y la Comision acordó quedar enterada.

Se acordó que se expida la certificacion pedida por la Comision principal de Ventas de esta provincia respecto á lo que conste de las cuentas municipales de Aranda de Duero desde 1838 á 1860 sobre los productos de pastos de los montes de propios de dicho pueblo.

Dada cuenta del expediente formado á instancia del Alcalde de Villasandino pidiendo se apremie al Ayuntamiento de la villa de Melgar de Fernamental, por negarse á satisfacer esta 108 fanegas 8 celemines de pan mediado, equivalentes á 637 litros que adeuda de renta para el sostenimiento de los pobres enfermos del Hospital de Villasandino por los años de 1868 y 1870, se acordó, visto el in-

forme del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en que expone las causas que le han impedido atender á este servicio, excitar el celo de dicha Corporacion municipal para que sin demora alguna haga el pago en la época á que se compromete en su informe, á fin de que no se desatiendan las obligaciones del Hospital referido, manifestándolo así á la Corporacion reclamante para su conocimiento.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Martinez del Rincon el expediente formado á virtud de reclamacion de D. Antonino Almuzara, vecino y farmacéutico titular de Villasandino, contra el Ayuntamiento de dicha villa, por la cantidad de 707 pesetas 50 céntimos que dice este le adeuda por los servicios prestados en su facultad.

En el expediente instruido á instancia de D. Tomás Sanz, vecino de Zazuar, solicitando autorizacion para la corta de 30 carros de leña de argomas para cocer ó quemar un horno de teja, á fin de recomponer una casa-lagar propia del exponente y otros vecinos, se acordó, de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, acceder á dicha peticion, verificando dicha corta en presencia de un empleado del referido ramo y á condicion de que el interesado satisfaga á los fondos municipales una peseta por cada carro de maleza.

Dada cuenta del expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra solicitando autorizacion para cortar y extraer del monte titulado Dehesa Boyal 45 robles, para con su importe mejorar el local del Juez municipal, se acordó que informe el Sr. Ingeniero Jefe de Montes sobre la peticion indicada, á fin de resolver lo que proceda.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia del Alcalde de barrio de Huerta de Arriba, remitida por el popular de Valle de Valdelaguna, solicitando se le conceda extraer del monte Pinar, propio de dicho pueblo, 4 pinos de 45 pies cada uno, y 12 de 20, mas delgados, con objeto de reparar la bóveda de la Iglesia, y se acordó que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes informe sobre dicha peticion, para resolver lo oportuno.

En el expediente instruido á instancia de D. Francisco Lerena y Arce, Maestro elemental de 1.ª enseñanza de Pedrosa del Principe, pidiendo que se le elimine del repartimiento general de dicha villa, como Maestro que es de 1.ª enseñanza, dióse cuenta de la nueva solicitud, presentada por el reclamante con fecha 20 de Junio último, manifestando que la Junta repartidora le ha cargado la suma de 180 pesetas 19 céntimos sobre el sueldo de 625 pesetas que tiene señalado como Maestro de niños y las 417 que asimismo disfruta su esposa como Maestra de niñas, y pidiendo que se certifique de la cuota que el exponente paga y la que satisfacen D. Juan y D. Saturnino Escribano, que perciben mayores utilidades, se acordó, visto el certificado que remite el Alcalde de dicha villa en cumplimiento del acuerdo de esta Su-

perioridad de 8 del corriente, desestimar dicha pretension, en razon á que las utilidades que por su sueldo disfruta y las de los hacendados no pueden tomarse en consideracion, atendido á que la imposicion á estos está limitada al 25 por 100 sobre la contribucion que al Estado satisfagan, y á los empleados se les valúa, segun el punto 1.º del art. 12 de la ley de 25 de Febrero del año último, como utilidad líquida el importe de los sueldos que perciban, deduciendo en todo caso el impuesto que al Tesoro paguen.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del tercer trimestre del año económico pasado, que remite el Alcalde de Pesadas de Burgos, por la suma de 25 pesetas 45 céntimos solamente, por resultar 2 céntimos figurados de mas en el servicio prestado en 20 de Marzo último por Francisco Real.

Sobre la consulta que eleva el Alcalde de Torregalindo por acuerdo del Ayuntamiento, de si se podrá establecer en dicho pueblo el impuesto municipal de consumos para cubrir el déficit de su presupuesto, se acordó contestarle que puede establecerse el impuesto citado en la forma determinada en las instrucciones insertas á continuacion de la circular de Hacienda fecha 16 de Enero último, publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 31 de dicho mes, cuidando en todo caso de cumplir lo prevenido en el art. 46 del Reglamento de 20 de Abril del año próximo pasado.

En el expediente formado á instancia de Agustín Díez y Fermín Rodríguez, vecinos de Abajas, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento de dicho pueblo les satisfaga sus haberes devengados como Secretarios de aquel Municipio, dióse cuenta de la comunicacion que dirige el Alcalde del referido pueblo, en que manifiesta que el Agustín Díez, actual Secretario, está satisfecho de sus haberes, y que Fermín Rodríguez, que lo fué hasta Setiembre de 1868, tiene cobrados por cuenta de los 600 rs. en que se obligó á desempeñar el referido cargo, 460 y tantos, y que se le abonará lo restante tan pronto como haya fondos en las arcas municipales; y se acordó que se oficie al indicado Alcalde para que dentro del término de quinto dia remita el convenio ó contrato por el que Fermín Rodríguez se obligó á servir la Secretaria en la cantidad de 600 rs.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Martinez del Rincon el expediente promovido por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, por el que el de Villafria apela en alzada de los acuerdos adoptados por la Diputacion provincial de 9 de Marzo de 1870 y los de la Comision de 24 de Marzo último y 1.º del actual, desestimando la pretension de esta Corporacion municipal de que Julián Palacios y consortes, vecinos de Castañares, satisfagan la contribucion en el referido pueblo de Villafria.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Marcos Arnaiz, como apoderado de su padre D. Francisco Javier Arnaiz, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Hinojar del Rey á que le indemnice

de la cantidad de 2852 escudos por mejoras hechas en el monte titulado de Arriba, procedente de los propios de dicho pueblo, cuyo remate hecho á su favor fué anulado: vista la copia certificada que remite el Sr. Administrador económico de esta provincia, en la que consta las mejoras verificadas por dicho Sr. Arnaiz en el precitado monte; y teniendo presente que el Ayuntamiento de Hijojar no ha evacuado el informe que se le pidió en 27 de Marzo último, á pesar del recuerdo que se le dirigió en 7 de Junio, se acordó apercibir á la citada Corporacion municipal bajo la multa de 10 pesetas, que se harán efectivas si en el término de 15 dias no cumple lo que se le tiene ordenado.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Velasco el expediente instruido á instancia de D. Fermin Lisboa, Secretario que fué del Ayuntamiento de Redecilla del Camino, pidiendo que se obligue á dicha Corporacion municipal le satisfaga lo que le adeuda por su sueldo de Secretario y formacion del amillaramiento.

En el expediente formado á virtud de exposicion del Alcalde de Villavieja solicitando se levante á aquel Ayuntamiento el apremio que se le ha expedido para el pago del segundo y tercer trimestre de sus cuotas de gastos provinciales, se acordó, atendidas las circunstancias especiales por que atraviesa dicha localidad, suspender dicho apremio hasta fin del mes corriente.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Berberana solicitando la corta y extraccion de 150 pinos del monte perteneciente á dicho pueblo, para con su importe reparar la casa Ayuntamiento, que amenaza ruina, se acordó denegar dicha solicitud, en atención á que el estado del monte no permite este aprovechamiento.

Se acordó acceder á la instancia de D. José Pascual Asejo, vecino de Brivesca, solicitando se ordene á la Administracion económica de esta provincia le sea devuelto un depósito que tiene hecho para responder del cumplimiento del servicio de bagajes de varios Cantones que remató á su favor en 1870-71, en atención á haber llenado su compromiso.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Zumárraga el expediente instruido á instancia del Alcalde de Villazopeque solicitando se ordene al Juzgado de primera instancia de Castrogeriz se absuelva de proceder á la venta de los bienes que se le han embargado para pago de lo que adeuda el Ayuntamiento por un censo al Excmo. Sr. Duque de Tamames.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Lerena el expediente instruido á instancia de Mamerto Berrojo y Pedro Perez, vecinos de Aranda de Duero, en solicitud de que se declaren nulos los segundos remates verificados en aquella villa de los arbitrios impuestos sobre los granos y corderos que se consuman en ella.

En el expediente instruido á instancia de Santos Benito Barrio, vecino de Vi-

llangomez, quejándose de que se le hace responsable de la cantidad de 700 rs. que el Ayuntamiento dice que adeuda como Alcalde que ha sido de aquel distrito, dióse cuenta de la exposicion presentada por D. Santiago Ortega exponiendo que se halla exento del cargo de Depositario judicial, en razon á tener 77 años de edad; y que al conferirsele este cargo respecto de las ovejas embargadas á su yerno no se le entregaron estas, y que tampoco intervino en la venta de las yuntas: asi como del informe del Ayuntamiento y del certificado que este remite, en que consta detalladamente lo acaecido respecto á nombramiento de Depositario de los bienes embargados al repetido Barrio, y de la venta de estos, y se acordó prevenir al Alcalde que proceda con arreglo á derecho.

En el expediente instruido á instancia de Lesmes Añón y otros varios vecinos de Cayuela pidiendo que se ordene al Ayuntamiento practique un reparto á fin de reintegrar á los reclamantes de la cantidad de 1728 rs. que tienen anticipada al municipio, dióse cuenta de la comunicacion que dirige el Alcalde con fecha 26 de Junio último, en que manifiesta que no se ha satisfecho lo que se adeuda á los reclamantes, y remite el expediente que se le pidió referente á la inversion del producto de los billetes enagenados por el Ayuntamiento, y se acordó pedir á la Administracion económica una certificacion expresiva de la cantidad satisfecha á dicho pueblo por intereses de los bienes enagenados, en qué fecha se satisfizo, quién fué el que la percibió, asi como el valor de los billetes expresados del Tesoro, y exigir las cuentas de los años á que se refiere la cuestion de este expediente, para su ultimacion.

En el expediente sobre cuentas municipales de Palacios de la Sierra correspondientes á los años de 1859 á 1865, se acordó trasmitir al Sr. Gobernador para los efectos legales el acuerdo de la Diputacion provincial de 11 de Febrero de 1871.

En el expediente de cuentas municipales de Sasamon correspondientes á los años de 1865 á 68, dióse cuenta de la comunicacion del Alcalde expresando que la causa de no haberse expedido en favor de D. Nicolás Herrera el testimonio de las actuaciones de apremio seguidas contra él ha sido el haberse ausentado con ellas el ejecutor D. Martin Villaluenga, asi como de la nueva exposicion presentada por el citado Herrera con fecha 12 del actual quejándose de que no se le provee del documento referido, y se acordó que remita el Alcalde á vuelta de correo el papel de la multa que se le impuso por esta Superioridad por acuerdo de 24 de Junio último; y que si en el término de quinto dia no expide la citada certificacion, se le exigirá judicialmente la responsabilidad á que hubiere lugar.

Habiendo espirado el plazo para la presentacion de solicitudes de los aspirantes á las plazas vacantes de Peones-camineros de esta provincia, se acordó nombrar á Mariano Velasco Peon Capa-

laz del camino de Burgos á Arroyal con el haber diario de una peseta 75 céntimos, y á José Castro Peon del mismo camino con el de una peseta 50 céntimos. Asimismo se acordó nombrar Peones camineros de la carretera de Belorado á Pradoluengo á Gregorio Rivera, Miguel Espinosa y Manuel Arlanzon con el haber diario de una peseta 50 céntimos cada uno, para el de Poza á Cornudilla á Saturnino Gonzalez y Benito de

la Torre con el haber diario de una peseta 50 céntimos, y con el mismo haber para el de Burgos á Modubar á Nicolás Rico y Pedro Saez, asi como á Aquilino Oca para el de Burgos á Miranda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la session, siendo las nueve de la noche.

Burgos 17 de Julio de 1871.—El Presidente, Cayetano Lerena y Bustillo.

—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS. AÑO ECONÓMICO DE 1870 á 1871.

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos de esta provincia en el trimestre anterior, que comprende los meses de Abril, Mayo y Junio, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 85 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870 y el 157 de la municipal de igual fecha, á saber:

CARGO.		Pesetas.
EXISTENCIA EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR:		
En la Caja provincial.....	13.586,91	
En el Instituto.....	405,71	
En el Colegio de internos.....	126,50	
En la Escuela normal.....	293,05	
En el Colegio de Sordo-mudos.....	1.318,16	
En la Casa de Misericordia.....	66.756,12	82.486,45
Por producto de rentas de la provincia.....		177
Por id. del repartimiento.....		178.558,55
POR ID. DE INSTRUCCION PÚBLICA, Á SABER:		
Instituto.....	8.876,75	
Colegio.....	5.540	
Escuela Normal.....	460	
Colegio de Sordo-mudos.....	395	13.071,75
Por id. de Beneficencia.....		2.166,81
Por resultas de presupuestos anteriores.....		52.500
Total cargo.....		528.960,56

DATA.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 1.º—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial.....	8.069,05
Id. por sueldo del Depositario.....	625,05
Id. por obligaciones de la Junta de Agricultura, Comision de Monumentos y de Estadística.....	1.291,56
Id. por sueldo del Arquitecto provincial y dietas de salida.....	1.250

Capítulo 2.º—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas.....	202,50
Id. por bagajes.....	5.931,54
Id. por impresion y publicacion del Boletin oficial.....	3.026,81
Id. por elecciones.....	"

Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de caminos.....	7.267,14
Id. por id. id. de las fincas provinciales.....	"

Capítulo 4.º—Cargas.

Satisfecho por contribucion impuesta á las fincas provinciales.....	"
Id. por intereses y amortizacion de obligaciones provinciales.....	15.770

Capítulo 5.º—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta de Instruccion.....	535,05
Id. por id. del Instituto.....	50.004,48
Id. por id. del Colegio de Internos.....	12.419,93

Id. por id. de la Escuela Normal.....	3.328,94
Id. por sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza.....	562,50
Id. por obligaciones de la Academia de dibujo.....	" "
Id. por id. del Colegio de Sordo-mudos.....	9.797,25
Id. por id. de la Biblioteca provincial.....	" "
Id. por id. del Museo provincial.....	185,52

Capítulo 6.º—Beneficencia.

Satisfecho por estancias de dementes.....	4.805,88
Id. por obligaciones de la Casa provincial de Beneficencia.....	111.060,96

Capítulo 7.º—Correccion pública.

Satisfecho por gastos de reparacion de la cárcel de Audiencia.....	" "
--	-----

Capítulo 8.º—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.....	486,40
--	--------

SECCION SEGUNDA.—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 2.º—Carreteras.

Satisfecho por obligaciones de la Direccion de caminos vecinales.....	5.778,18
Id. por obras de carreteras.....	15.851,56

Capítulo 4.º—Otros gastos.

Satisfecho por gastos de interés provincial.....	6.973,41
--	----------

SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.

Capítulo único.

Satisfecho por obligaciones procedentes de presupuestos anteriores.....	21.751,20
Total data.....	264.970,67

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	328.960,56
Id. la data.....	264.970,67
Existencia para el trimestre siguiente.....	63.989,89

EN ESTA FORMA:

En la Depositaria provincial.....	13.021,40
En el Instituto.....	277,98
En la Escuela Normal.....	424,11
En el Colegio de Sordo-mudos.....	1.415,95
En la Casa de Misericordia.....	48.850,47
Igual.....	63.989,89

Burgos 1.º de Agosto de 1871.—El Depositario interino, Eduardo Arnaiz.—
Está conforme, el Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Vicepresidente interino,
Jorge de la Riva y Herrera

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA MILITAR

del distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente Militar del distrito de Castilla la Vieja

Hace saber: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos de Ávila, Leon, Logroño, Bejar, Burgo de Osma, Ciudad Rodrigo, Oviedo, Miranda de Ebro, Santander, Salamanca, Soria, Palencia y Zamora, por el término de un año á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre de mil ocho-

cientos setenta y dos, con sujecion al pliego de condiciones de ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes, se convoca á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de los puntos citados á la una de la tarde del dia veinte y seis del mes actual, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, Instruccion de tres de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliegos cerrados arregladas al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias.

Valladolid 4 de Agosto de 1871.—
Antonio Mendez.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE JULIO DE 1871.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Fanegas.	Quintales métricos.	Precios. Pesetas.
Harina de 1.ª clase.						
Sres. Calderon, Barrios y compañía.	3	Palencia.	Burgos...	"	60	40,58
Harina de 2.ª clase.						
Sres. Calderon, Barrios y compañía.	3	Id....	Id.	"	120	55,99
Harina de 3.ª clase.						
Sres. Calderon, Barrios y compañía.	3	Id....	Id.	"	60	51,59
Leña.						
D. Miguel Abad y comp.s	3	Madrigal.	Id.	"	100	1,78
Cebada.						
D. Domingo Ortega.....	4	Burgos..	Id.	102 1/2	"	7
D. Antolin Manero.....	4	Id....	Id.	309 1/2	"	7
Paja trillada.						
D. Francisco Gonzalez y compañeros.	3	Cortes..	Id.	"	194	2,04
D. Agapito Castrillo é id..	4	Villimar.	Id.	"	214	2,04

Burgos 31 de Julio de 1871.—El Administrador, José de Elorza.—V.º B.º—
El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE JULIO DE 1871.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Número.	Quintales métricos.	Precio Pesetas.
Carbon.						
D. Juan Gonzalez y comp.s	15	Quintanalaria...	Burgos.....	"	10	7,41
D. Claudio Gil é id.....	25	Id.....	Id.....	"	30	7,64
Lana.						
Doña Cipriana Gonzalo...	3	Burgos....	Id.....	5	"	5
Escobas.						
D. Mariano Prieto.....	15	Urrez.....	Id.....	144	"	0,19

Burgos 31 de Julio de 1871.—El Administrador, José de Elorza.—V.º B.º—
El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

Anuncios particulares.

AGENCIA DE NEGOCIOS.

PRÓSPERO GALLARDO.

Lain-Calvo, 65, 3.º—Burgos.

Uno de los asuntos que mas interesan á los pueblos en la actualidad, es el que se relaciona con la emision de las inscripciones intransferibles, que deben entregarse á los Ayuntamientos en equivalencia del importe de las dos terceras partes del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos, asi como de los procedentes de Beneficencia é Instruccion pública.

Como son muy pocos los que han recibido las inscripciones que les pertenecen, esta Agencia se ofrece organizar

este servicio por lo que hace á los pueblos de esta provincia, á cuyo fin cuenta en Madrid con corresponsales inteligentes y activos, que removerán cuantos obstáculos se opongan á la terminacion de las liquidaciones y á la definitiva emision de las inscripciones.

Burgos 3 de Agosto de 1871.—
Próspero Gallardo. 2—5

ARANCELES

PARA LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Se venden á 2 y 4 reales en la librería de Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora, Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.